

680014105001-2021-00426-00
Auto Interlocutorio No. 244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES & CESANTÍAS PORVENIR S.A. instauró DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, con apoderado especial, contra la sociedad T&R MARKETING S.A.S. representada legalmente por JULIÁN LEONARDO DAVILA CABALLERO o quien haga sus veces, con el fin de obtener el recaudo de los aportes a pensión causados de **febrero de 2021 hasta agosto de 2021 inclusive**, discriminados en la liquidación de aportes pensionales aportada con la demanda.

Previo a calificar la demanda, evidencia el Despacho que el apoderado ejecutante con posterioridad a la radicación de la demanda solicita la terminación del proceso invocando el pago total de la obligación, por cuanto la ejecutada acreditó el pago del valor adeudado descrito en el título ejecutivo que servía de fundamento a la ejecución.

Considerando lo expuesto, evidencia el Despacho que se configura una carencia actual de objeto, pues la obligación objeto de recaudo ya fue satisfecha, lo que hace inocuo dar trámite a la presente demanda, por tanto, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO frente a la DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES & CESANTÍAS PORVENIR S.A., con apoderado especial, contra la sociedad T&R MARKETING S.A.S. representada legalmente por JULIAN LEONARDO DAVILA CABALLERO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la ejecutante al Abogado **VLADIMIR MONTOYA MORALES**, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ